



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 FEB 2021

Expte. N° 23.057/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Ermindo CHOROLQUE, D.N.I. N° 30.828.677; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. CHOROLQUE, para que cumpla servicios en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad de intervención y control de expedientes de las diferentes modalidades de contrataciones de la Universidad, confección de pliegos y cláusulas particulares, confección de proyectos de resoluciones según corresponda a cada momento contractual y las respectivas órdenes de compras / servicios y toda otra función complementaria requerida.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2021 y vence el 31 de julio de 2021, con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ermindo CHOROLQUE, D.N.I. N° 30.828.677, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0137-2021

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LICITACIÓN PÚBLICA DE SELLOS	
IMPUESTOS	673
FECHA DE VOTO	23/07/2021
OBLIGACIÓN Nº	2021/198
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N VICTOR HUGO CLAROS identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD” o “EL COMITENTE” por una parte; y por la otra parte, el Sr. ERMINDO CHOROLQUE identificado con DNI Nº 30.828.677, con domicilio real en Barrio Floresta, pje. Juana Manuela Gorriti Nº 1829 de la ciudad de Salta, y en adelante “EL/LA CONTRATADO/A” por la otra, acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- “LA UNIVERSIDAD” o “EL COMITENTE”: significa la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deberá realizar conforme a este contrato.
- “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: - OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Dirección de Contrataciones y Compras, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.,

diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato:

- Intervenir y controlar los expedientes en que se tramitan las diferentes modalidades de contratación de la Universidad.
- Confeccionar los pliegos y cláusulas particulares.
- Confeccionar los proyectos de resoluciones según corresponda a cada momento contractual y las respectivas órdenes de compras / servicios.
- Toda otra función complementaria requerida.

CUARTA:- VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2021, y vence el día 31 de Julio de 2021. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 15.600 (pesos quince mil seiscientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

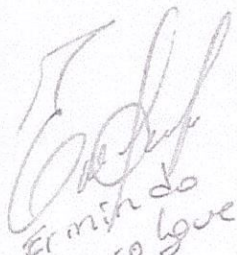
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.


DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de febrero del 2021, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Erminio
Choro


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

